



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3182

**Sancionada el 05/08/1958. Promulgada el 14/08/1958.
Boletín Oficial N° 5.716, del 22/08/1958.**

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Derógase el Decreto-Ley N° 644, dictado por la Intervención Federal en la Provincia con fecha 16 de setiembre de 1957.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JOSE MARIA MUNIZAGA – N. Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 14 de agosto de 1958

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

JOSE DIONISIO GUZMAN – Gustavo Rivetti